Para el reynado de quatro años.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE

Y Dos

Dos pagas que las que ahora mando se cumplan
ahora mas tan presto se den las tres partes
a dho Juez y las dos partes por iguales
por razon que se le deben de Salario
dos dias por los que asiste a la fiesta
de su mag.d por lo que a los Jurados
respecto los viente y dos Reales y mas
la Ruy Juan de Cantidad de Real para dos, y Juan
que asi dho Autor fue de tiempo inmemorial que
mal para dos que se allaren vn año son algunos
dias Juez Real que en dho año se hallare presente
en dhos actos los primeros mas que se hacen por
la Razon que las cosas que se causan en Cabildo
el comun Jurisdiccion mandaron se den a dho
Juez primero mandado se han Juan Bautista que
luego que se allare Alcalde para dho año que tiene
que se allare dho Alcalde Real se le den por dos
dias y no mas y lo firmaron hoy mes y año

Don Pedro Antonio Gil  Don Juan Lorenzo de Segura

Don Antonio Perez  Don Juan Lopez Garcia

Don Diego Dobal  Don Juan Bautista Carnero

Joseph Juan Bautista Catalan  Don Juan Antonio Carnero

Joseph Juan Bautista